

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

**[OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN TUANKA INDIAN A LAS YOLANWIN BARAKNIN LAN
(FUNDACIÓN DE AUTO DESARROLLO DEL PUEBLO INDÍGENA)]**

DECRETO A.N. N°. 1482, aprobado el 10 de septiembre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 21 de noviembre de 1996

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Fundación Tuanka Indian a las Yalanwin Baraknin Lan (Fundación de Auto Desarrollo del Pueblo Indígena)**, Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en Wasaki Municipio de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Fundación Tuanka Indian a las Yalanwin Baraknin Lan (Fundación de Auto Desarrollo del Pueblo Indígena)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. - **Cairo Manuel López.** - Presidente de la Asamblea Nacional. **Jaime Bonilla.** - Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis. **Violeta Barrios de Chamorro.** - Presidente de la República de Nicaragua.